

- a) Empleo y desempleo;
- b) Orientación profesional y formación profesional;
- c) Formación y readiestramiento de las mujeres de edad avanzada;
- d) Remuneración;
- e) Jornada de trabajo y tiempo libre;
- f) Seguridad e higiene, y
- g) Asistencia infantil;

y a comunicar sus conclusiones al Secretario General, quien, en consulta con la Organización Internacional del Trabajo, dispondrá su presentación en forma apropiada a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 23° período de sesiones, de ser posible;

2. *Invita* al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo a que estudie la conveniencia de:

a) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer en los países desarrollados y en desarrollo, en el programa de la próxima reunión de consultores sobre los problemas de las mujeres que trabajan; y

b) Incluir la cuestión de los efectos del progreso científico y técnico en el empleo, incluido el de la mujer, en el programa de un futuro período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo;

3. *Recomienda* a la Organización Internacional del Trabajo que continúe estudiando los efectos positivos y negativos del progreso científico y técnico en el empleo y condiciones de trabajo de la mujer, y que informe acerca de sus conclusiones a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Recomienda* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que continúe estudiando la cuestión y prepare sus recomendaciones para el Consejo Económico y Social.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1329 (XLIV). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 24° período de sesiones⁶⁸.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1330 (XLIV). Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones hechas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 14 (XXIV)⁶⁹ sobre la cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo,

⁶⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/4475).

⁶⁹ *Ibid.*, cap. XVIII.

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a realizar un estudio de las medidas que podrían adoptarse para aplicar la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926⁷⁰ y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷¹, y las diversas recomendaciones que figuran en las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos relativos a las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

2. *Autoriza además* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a iniciar un estudio sobre las posibilidades de cooperación policial internacional para interceptar y castigar el transporte de personas en peligro de ser esclavizadas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los puntos de vista de las organizaciones internacionales competentes;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y con sujeción a la confirmación por parte de la Comisión de Derechos Humanos, prepare una lista de expertos en economía, sociología, derecho y otras disciplinas pertinentes, a cuyo asesoramiento puedan recurrir los Estados interesados en la liquidación de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo;

4. *Recuerda* a los gobiernos que, en el ámbito de sus programas ordinarios de asistencia técnica, las Naciones Unidas y los organismos especializados disponen de medios para prestarles ayuda en la eliminación de la esclavitud y la trata de esclavos, incluidas las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo y en la solución de los consiguientes problemas económicos y sociales;

5. *Solicita* a todos los gobiernos que ejerzan toda su influencia y apliquen todos sus recursos para ayudar a la eliminación total de las prácticas esclavizadoras del *apartheid* y del colonialismo tal como se practican especialmente en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica;

6. *Afirma* que las leyes sobre amos y siervos que rigen en Rhodesia del Sur, el África Sudoccidental y Sudáfrica constituyen manifestaciones claras de esclavitud y de trata de esclavos.

*1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.*

1331 (XLIV). Medidas que las Naciones Unidas podrían adoptar para eliminar todas las formas y prácticas de esclavitud y de trata de esclavos que afectan a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Preocupado en vista de que el Informe sobre la esclavitud presentado por el Relator Especial⁷² indica que la esclavitud, la trata de esclavos y las institucio-

⁷⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.6, pág. 43.

⁷¹ *Ibid.*, pág. 45.

⁷² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.

nes y prácticas análogas aún existen en muchas partes del mundo y de que las mujeres, en especial, se encuentran entre las víctimas de dichas instituciones y prácticas,

1. *Condena* la esclavitud, inclusive las prácticas de *apartheid* y colonialismo análogas a la esclavitud, la trata de esclavos y otras instituciones y prácticas semejantes, tales como los matrimonios sin consentimiento, la trata de personas con fines de prostitución, el traspaso y la transmisión hereditaria de mujeres y otras prácticas degradantes análogas;

2. *Toma nota con satisfacción* de las recomendaciones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que figuran en la resolución 4 (XX)⁷³ y pide al Secretario General:

a) Que pregunte a los Estados Miembros qué nuevas medidas estiman que podrían adoptarse para aplicar la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926⁷⁴ y la Convención Suplementaria de 1956 sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud⁷⁵;

b) Que organice seminarios sobre la cuestión de la eliminación de la esclavitud, la trata de esclavos y otras instituciones y prácticas análogas, inclusive las prácticas de *apartheid* y de colonialismo análogas a la esclavitud, y que invite a las organizaciones no gubernamentales a participar en estas reuniones;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible a la Convención Internacional sobre la Esclavitud de 1926, a la Convención Suplementaria de 1956, al Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949⁷⁶ y a la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, de 1962⁷⁷;

4. *Pide* a los organismos especializados y, en especial, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Salud que, en las esferas de su competencia, estudien la mejor forma en que pueden colaborar en la rehabilitación de las mujeres y las jóvenes liberadas de la esclavitud, de las prácticas del *apartheid* y del colonialismo análogas a la esclavitud y de cualquiera de sus manifestaciones, y que comuniquen sus conclusiones al Consejo Económico y Social;

5. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que den protección a todas las personas que escapan de la esclavitud y las prácticas del *apartheid* y del colonialismo análogas a la esclavitud en cualquiera de sus formas, y a los Estados receptores que presenten inmediatamente un informe al Secretario General;

⁷³ E/CN.4/947, párr. 111.

⁷⁴ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/68.XIV.6, pág. 43.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 45.

⁷⁶ Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 1949, anexo.

⁷⁷ Resolución 1763 A (XVII) de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1962, anexo.

6. *Expresa su agradecimiento* a las organizaciones no gubernamentales que, con determinación y constancia, han luchado contra las degradantes instituciones de la esclavitud, las prácticas de *apartheid* y de colonialismo análogas a la esclavitud y todas sus manifestaciones y les pide que prosigan sus esfuerzos para eliminar esas prácticas.

1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1332 (XLIV). Medidas para combatir eficazmente la discriminación racial y la política de *apartheid* y segregación en el Africa meridional

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Habiendo examinado la recomendación que figura en la resolución 1332 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1968,

“Recordando su resolución 2144 A (XX), de 26 de octubre de 1966, por la que la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Derechos Humanos a examinar con carácter de urgencia el modo de reforzar los medios de que las Naciones Unidas disponen para poner término a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

“Recordando igualmente su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, en virtud de la cual la Asamblea da por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre el Africa Sudoccidental,

“Tomando en cuenta su resolución 2307 (XXII), de 13 de diciembre de 1967, sobre la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, así como las resoluciones 2324 (XXII) y 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967 sobre la cuestión del Africa Sudoccidental,

“Tomando en cuenta los documentos y recomendaciones de los seminarios sobre el *apartheid* celebrados en Brasil en 1966 y en Zambia en 1967,

“Gravemente preocupada por las pruebas de prácticas inhumanas del Gobierno de Sudáfrica y del régimen racista ilegal de minoría de Rhodesia del Sur contra la población no blanca de Sudáfrica, Africa Sudoccidental y Rhodesia del Sur,

“Observando que el Gobierno de Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur encuentran apoyo para su política de *apartheid* y de discriminación racial en el hecho de que varios Estados siguen comerciando y mantienen relaciones diplomáticas, culturales y de otra índole con ellos, y les prestan ayuda militar,

“Convencida de que las flagrantes violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional son motivo de grave preocupación internacional y requieren medidas urgentes y eficaces por parte de las Naciones Unidas,

“1. Hace suyas las recomendaciones del Relator Especial designado por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de su resolución 7 (XXIII)⁷⁸, en el sentido de que se pida al Gobierno de Sud-

⁷⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4322), párr. 376.*